



**cuenca**  
ALCALDÍA

## **REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL GESTOR AMBIENTAL DE ACEITES MINERALES USADOS, RECOLECTADOS POR ETAPA EP, EN EL CANTÓN CUENCA.**

El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP

### **CONSIDERANDO**

Que, el Art. 83 de la Constitución de la República, prescribe los derechos y obligaciones de los ecuatorianos, entre ellos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, la Constitución de la República establece en su Art. 314 que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y, así también, en su Art. 315 prescribe que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, los principios ambientales, se encuentran reconocidos constitucionalmente, disponiendo en el Art. 395 que, las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

Que, conforme al inciso tercero del Art. 396 de la Constitución de la República, cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Que, el Art. 55, literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), atribuye la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos, entre ellos, las actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece en su Art. 3, los principios que regirán a estas Entidades, entre ellos:

*“(...) 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.*

*3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; (...)”*

Que, con fecha 14 de enero de 2010, el Concejo Cantonal de Cuenca emitió la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo.

Que, el Art. 4, literales j) y l) de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, disponen que ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de sus servicios públicos, tiene entre sus atribuciones, impulsar programas de saneamiento ambiental, la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, así como, prestar los servicios complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público.

Que, mediante Resolución No. 005-MAE-DPAA-LA-2017, de fecha 6 de junio de 2017, el Ministerio del Ambiente otorgó la Licencia Ambiental al proyecto de Gestión Ambiental de desechos peligrosos (Almacenamiento, recolección, transporte y sistemas de eliminación para pilas y aceite usado), a la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, provincia del Azuay, para que sea ejecutada en conformidad con la normativa ambiental y cuya obligación principal, contraída por la Empresa, es cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de impacto ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto aprobado.

Que, es de imperiosa necesidad normar la forma en que se adjudicará al mejor oferente, la entrega de los aceites minerales usados recolectados por la Empresa, precautelando el cumplimiento de requerimientos ambientales por parte del adjudicado.

Que, este proceso de contratación no conlleva la erogación de recursos para ETAPA EP, por el contrario constituirá una fuente de ingresos producto de la adjudicación de aceite mineral desechado, que sería aprovechado por industrias que utilizan dichos desechos, motivo por el cual no se halla sujeto a los procedimientos de contratación previstos en las leyes de la materia, no obstante

lo cual, se deben dictar las normas pertinentes para regular el proceso de selección, contratación y adjudicación.

En uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 10, de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP:

## **RESUELVE**

Dictar el presente Reglamento de Calificación, Selección, Adjudicación para la contratación del Gestor Ambiental de aceites minerales usados recolectados por ETAPA EP, dentro del cantón Cuenca:

**Art. 1.-** El presente reglamento regula el procedimiento para la Calificación, Selección, Adjudicación y Contratación del Gestor Ambiental para los aceites minerales usados, recolectados por ETAPA EP en el cantón Cuenca.

**Art. 2.-** El procedimiento precontractual y la adjudicación para la adecuada disposición de los aceites minerales usados, recolectados por ETAPA EP, se realizará mediante concurso público, conforme a las normas del presente Reglamento y a los documentos contractuales preparados para el efecto. Los oferentes deberán contar con **licencia ambiental vigente para cualquier forma de utilización o gestión de los aceites minerales usados**, otorgada por el Ministerio del Ambiente y Agua, este requisito constará en los documentos precontractuales.

**Art. 3.-** El Subgerente de Gestión Ambiental de ETAPA EP, con la debida anticipación, elaborará los documentos precontractuales, los mismos que serán revisados y aprobados por el Gerente General. La Comisión de Calificación, Selección y Adjudicación, llevará adelante el proceso y estará conformada por los siguientes servidores: El Gerente General o su delgado, quien lo presidirá; el Subgerente de Gestión Ambiental o su delegado; el Gerente Comercial o su delegado; el Subgerente Jurídico o su delegado, el Subgerente Financiero o su delegado; actuará en calidad de Secretario con voz informativa y sin derecho a voto un Abogado de la Subgerencia Jurídica designado por el Subgerente Jurídico.

**Art. 4.-** El quórum para las sesiones de la Comisión se establecerá con la presencia de cuatro miembros que tengan derecho a voto, uno de los cuales necesariamente será el Presidente de la Comisión.

**Art. 5.-** Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple, los votos de los miembros serán siempre razonados y obligatorios, definiéndose de manera afirmativa o negativamente.

**Art. 6.-** Son Funciones y atribuciones de la Comisión de Calificación, Selección y Adjudicación:

- a. Aprobar los documentos precontractuales que estarán en función de los análisis y estudios que se requieran.
- b. Fijar el valor a ser cancelado por el oferente adjudicado, por los costos de elaboración y publicación de los documentos precontractuales, de ser el caso.
- c. Definir el cronograma del proceso.
- d. **Aprobar la convocatoria a concurso**, observado los principios de publicidad y transparencia, la misma que se realizará por medio de la página web oficial y medios digitales de ETAPA EP; de serlo conveniente la Comisión podrá realizar invitaciones a distintos oferentes, la misma que deberá incluir la indicación del lugar en el que deben entregarse las propuestas y el día y la hora límites para su recepción, todo esto sin perjuicio de la posibilidad de publicar la convocatoria en uno o más diarios de circulación local o nacional.
- e. En caso de requerir aclaración, ampliación o precisión respecto de una determinada condición cuando esta se considere incompleta, poco clara e incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta, la comisión solicitará la convalidación de errores a los oferentes, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.
- f. Calificar y recomendar expresamente la adjudicación o declaratoria de concurso desierto por medio de un informe dirigido al Gerente General de ETAPA EP, expresando motivadamente las razones que tuviere para ello y verificando que no se encuentre incurso en las inhabilidades para contratar, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Una vez verificado el informe y, de ser conveniente para los intereses de ETAPA EP, el Gerente General de ETAPA EP podrá adjudicar el contrato y disponer la suscripción del mismo, o declarar desierto el proceso. Asimismo, podrá disponer el llamamiento a un nuevo proceso o el archivo del proceso.

**Art. 7.-** Los documentos precontractuales contendrán:

- a) Modelo de Convocatoria
- b) Carta de presentación y compromiso.
- c) Cronograma del proceso
- d) Formulario de la propuesta.
- e) Instrucciones para los oferentes.
- f) Proyecto de contrato.
- g) Especificaciones Técnicas, en las cuales obligatoriamente deberá incluirse la Licencia Ambiental para transporte y disposición final de desechos peligrosos (aceite mineral usado).
- h) Criterios de valoración de las ofertas.

**Art. 8.-** La Comisión podrá absolver consultas que los oferentes hagan con relación a los documentos precontractuales del concurso. Las respuestas a las consultas formuladas se harán conocer en la página oficial de ETAPA EP y

mediante oficio enviado a la dirección que presente la concursante, física o electrónicamente, esta etapa estará establecida en el correspondiente cronograma.

**Art. 9.-** Los oferentes deberán presentar sus **ofertas** en sobre cerrado que contendrá:

- a) Carta de presentación y compromiso, según modelo constante en los documentos precontractuales.
- b) Certificados bancarios que acrediten la solvencia económica del proponente. Si la certificación fuere conferida por un Banco del extranjero, será debidamente respaldado por una institución bancaria domiciliada en el país, o, certificaciones de sus balances otorgadas por firmas auditoras externas.
- c) Certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cuando el oferente haya ejercido actividades en el país.
- d) Los estados de situación financiera y de resultados del último ejercicio fiscal, la indicación de las principales variaciones ocurridas entre las fechas de los balances y el penúltimo mes anterior al de la presentación de la oferta, que afecten a la situación financiera del oferente, debidamente legalizados por el contador y el oferente o el representante legal, según el caso. Por el contrario, en caso de inexistencia de variaciones significativas se presentará una declaración en tal sentido, legalizada por el contador y el oferente o su representante legal. Se presentará además una copia certificada de los balances presentados en la Intendencia de Compañías y copia certificada de la Declaración del Impuesto a la Renta presentada ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- e) Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones conferido por la Superintendencia de Compañías, de tratarse de personas jurídicas.
- f) Otra documentación que considere pertinente la comisión de Calificación, Selección y Adjudicación.

**Art. 10.-** En el día y hora fijados en la convocatoria se procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas, acto al cual podrán asistir los oferentes que deseen hacerlo.

**Art. 11.-** La calificación por parte de la Comisión constará de dos etapas, en la primera se verificará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos constantes en los documentos precontractuales. En la siguiente etapa se verificará la mejor oferta económica. Para lo cual la comisión dispone de un término máximo de diez (10) días para la calificación.

**Art. 12.-** De presentarse una sola oferta, la Comisión podrá recomendar la adjudicación del contrato, siempre que esta cumpla con los requerimientos señalados en los documentos precontractuales y sea conveniente para los intereses institucionales.

**Art. 13.-** La Comisión podrá recomendar la declaratoria de Desierto del concurso de así convenir a los intereses institucionales expresando motivadamente las

razones que tuviere para ello, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

**Art. 14.-** El contrato para la contratación del gestor ambiental de los aceites minerales usados recolectados por ETAPA EP, tendrá una duración de dos años, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por un tiempo de hasta dos años, y por una sola vez, bajo acuerdo de las Partes.

El contrato se protocolizará en una Notaría, debiendo el adjudicatario cancelar el valor establecido en los documentos precontractuales del concurso referente a los derechos de inscripción, de ser el caso, derechos del Notario y de las copias que deba entregar a ETAPA EP.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP.